

PÚBLICO

Índice AI: EUR 44/016/2008
18 de septiembre de 2008

AU 265/08 Devolución (*refoulement*)

TURQUÍA Alim Rahmanov, refugiado uzbeko
Umide Razikova, refugiada uzbeko
Rahmetullah Adilof, de 15 años, refugiado uzbeko, hijo de los anteriores

Alim Rahmanov, Umide Razikova, y el hijo de ambos, Rahmetullah Adilof, son ciudadanos uzbekos que corren el riesgo de ser devueltos a Irán, lo que pondría en peligro sus vidas. La familia formaba parte de un grupo de 27 refugiados y solicitantes de asilo uzbekos, que incluía a 15 menores. Todos ellos estaban viviendo en la ciudad de Van, en la parte oriental de Turquía y, de conformidad con la reglamentación turca sobre asilo, dependían de la Dirección Nacional de Seguridad de Van (VSD).

Amnistía Internacional ha sido informada de que el 11 de septiembre, unos agentes de policía de la VSD invitaron al grupo a visitar la Dirección a fin de recibir materiales educativos para los estudios de los niños en edad escolar. Al día siguiente acudieron a la VSD 24 miembros del grupo, a los que se hizo subir a un autobús y se transportó a una zona aislada, próxima a la frontera con Irán. Una vez allí, un grupo de personas no identificadas, no vinculadas con el gobierno iraní, los aprehendió y presuntamente los amenazó con darles muerte. Para más información, y para participar en la acción en favor de los 24 refugiados y solicitantes de asilo uzbekos, vean la AU 263/08 sobre Irán (MDE 13/139/2008).

Alim Rahmanov, Umide Razikova y Rahmetullah Adilof evitaron ser devueltos a Irán con el resto del grupo porque llegaron después de que el autobús se hubiera marchado. Amnistía Internacional teme que esta familia sigue en peligro de ser detenida en Turquía y devuelta a Irán.

En caso de devolución a Irán, los miembros de esta familia podrían ser aprehendidos por el mismo grupo de personas no identificadas y amenazados de muerte. También correrían el riesgo de que Irán los devolviera a Uzbekistán, lo que constituiría una violación del principio de *non-refoulement* (no devolución). Este principio del derecho internacional prohíbe la devolución de refugiados y solicitantes de asilo a lugares en los que sus vidas puedan correr peligro.

Información complementaria

Los miembros de esta familia son oriundos de Uzbekistán, si bien se dice que marcharon a Tayikistán a finales de los años noventa huyendo de la persecución y para que no los detuvieran por orar en una mezquita que estaba fuera del control estatal y en la que dirigía las oraciones un imán al que las autoridades uzbekas acusaban de actividades antiestatales. En 1999 partieron de Tayikistán y se instalaron en Afganistán, pero la guerra del 2001 los hizo marchar de allí. Finalmente llegaron a Irán, donde fueron reconocidos como refugiados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). El grupo huyó de Irán a Turquía en el 2007, tras haberlos amenazado Irán con devolverlos a Uzbekistán. La Oficina del ACNUR en Turquía los reconoció subsiguientemente como refugiados. Las familias tienen vínculos con el grupo armado de oposición Movimiento Islámico de Uzbekistán, en cuyos campos estuvieron residiendo tanto en Tayikistán como en Afganistán, y para el que presuntamente estuvieron trabajando, en funciones secundarias, posiblemente bajo coacción.

En noviembre del 2007, al examinar la situación de derechos humanos en Uzbekistán, el Comité de la ONU contra la Tortura llegó a la conclusión de que la tortura era generalizada y sistemática. Amnistía Internacional ha documentado a lo largo de los años numerosos casos de devolución de solicitantes de asilo o de presuntos delincuentes a Uzbekistán. La mayoría de las personas devueltas han sido detenidas y puestas en régimen de incomunicación, lo que incrementa el peligro de tortura u otros malos tratos. A menudo han sido condenadas a largas penas de prisión en condiciones crueles, inhumanas y degradantes tras ser sometidas a juicios sin las debidas garantías procesales en los que las pruebas se basaban en confesiones obtenidas mediante tortura.

En abril del 2008, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictaminó que la extradición, de Rusia a Uzbekistán, de 12 refugiados amparados por el mandato del ACNUR, daría lugar a una violación del artículo 3 [prohibición de la tortura] ya que los pondría en grave peligro de ser sometidos a tortura o a trato inhumano o degradante.

ACCIONES RECOMENDADAS:

Envíen llamamientos, de manera que lleguen lo antes posible, en turco, en inglés o en su propio idioma:

- exhortando a las autoridades a respetar el principio de no devolución (*non refoulement*), que es un principio de derecho internacional, y a no expulsar a Alim Rahmanov, Umide Razikova y Rahmetullah Adilof a Irán;
- pidiendo a las autoridades que no priven de libertad a la familia y recordándoles que el derecho y las normas internacionales prohíben la detención de refugiados y de solicitantes de asilo, una medida que se considera excepcional;
- solicitando que se investigue urgentemente la expulsión de refugiados realizada presuntamente sin mediar procedimiento legal alguno, lo que viola el derecho internacional y el derecho interno de Turquía.

LLAMAMIENTOS A:

Ministerio del Interior

Ministry of Interior

Beşir Atalay

Icisleri Bakanligi, 06644 Ankara,

TURQUÍA

Correo electrónico: besir.atalay@icisleri.gov.tr

Fax: +90 312 418 7696

Tratamiento: Dear Minister/Señor Ministro

Ministerio del Interior - Departamento de Extranjería, Fronteras y Asilo

Ministry of Interior – Department for Foreigners Borders Asylum

Mehmet Terzioglu

Head of Department for Foreigners Borders Asylum

(*Yabancılar Hudut İltica Daire Baskanı*)

General Security Directorate

Emniyet Genel Mudurlugu

Dikmen Caddesi No: 89, Dikmen / Ankara,

TURQUÍA

Fax: +90 312 466 90 11

Correo electrónico: illegalmig@egm.gov.tr

Tratamiento: Dear Mr Terzioglu/Señor Director de Extranjería, Fronteras y Asilo

COPIAS A:

Comisión Parlamentaria de Derechos Humanos
Parliamentary Commission on Human Rights
Mehmet Zafer Uskul, Commission Chairperson
TBMM İnsan Haklarını İnceleme Komisyonu
Bakanlıklar, 06543 Ankara,
TURQUÍA

Correo electrónico: inshkkom@tbbm.gov.tr

Fax: +90 312 420 53 94

Tratamiento: Dear Mr. Uskul/Estimado Sr. Uskul

y a los representantes diplomáticos de Turquía acreditados en su país.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 29 de octubre del 2008.